

RAD. 345/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante (Pdf. 09 del Cuaderno de Medidas Cautelares) y previo al decreto de la referida medida cautelar se **REQUIERE** a la apoderada solicitante para que informe la dirección electrónica de la sociedad METALCARPIM. Lo anterior, puesto que para la materialización de las medidas cautelares este despacho debe remitir los oficios comunicando las mismas desde el correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29f7adb700bf0aef5abd177379ca4b1e8f3cb4a7ff853598de383ccc217dd2d**

Documento generado en 31/01/2024 11:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>